



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
EJECUTANTE	CAROLINA RAMÍREZ JARAMILLO
APODERADA	CLARENA ROCIO VALENCIA LÓPEZ
EJECUTADO	CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002- 2021-00237-00

Trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL, instaurado por CAROLINA RAMÍREZ JARAMILLO, a través de apoderada judicial en contra de CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos, observa el despacho que el certificado de tradición es ilegible, pues hay partes que no se puede distinguir las anotaciones llevadas a cabo sobre el predio con Matrícula Inmobiliaria 280-99446; debiéndose allegar nuevamente dicho registro de forma comprensible para el análisis del mismo, tal como lo manda el Artículo 468 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

Resuelve:

Primero: INADMITIR la solicitud de ejecución presentada mediante apoderada judicial por CAROLINA RAMÍREZ JARAMILLO en contra de CRISTIAN FERNANDO GRISALES PINZÓN, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, consistentes en el anexo a la demanda del certificado de tradición del bien inmueble objeto de hipoteca, de manera comprensible, como lo contempla el Artículo 468 del Código General del Proceso, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: En los términos del poder conferido, téngase a la abogada CLARENA ROCIO VALENCIA LÓPEZ, identificada con C.C. 42.131.136 y T.P 179.934 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 C.G.